



RESOLUCIÓN N° 567.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 025/23; CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/23 “SERVICIO DE SOPORTE INSITU”, ID N° 428.460”.

-1-

Asunción, 14 de agosto del 2023.

VISTO:

El Dictamen DCyG N° 015/23 de fecha 14 de agosto del 2023, emitido por el Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 709/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Dictamen DCyG N° 015/23 de fecha 14 de agosto del 2023, el Departamento de Contratos y Garantías, solicita la suscripción de una adenda al Contrato 025/23, celebrado con la firma INGENIERÍA DE OBRAS Y CONSULTORÍA S.R.L., en el marco del llamado a Contratación Directo N° 03/23 “Servicio de Soporte Insitu”, ID N° 428.460, a fin de subsanar un error constatado en el precio unitario del ítem 1 correspondiente al cuadro en el inciso 5.

Que, en el Dictamen, en su parte pertinente, el área expone cuanto sigue: “...se cumple en informar que hay una inconsistencia en el Cuadro de Precio Unitario del Contrato en comparación al Cuadro de Precio Unitario del Informe de Evaluación, esto se debe a un error de tipeo al momento de transportar la información, siendo el Precio Unitario correcto el de “225.000”, en conformidad al Informe de Evaluación... Tal como son facultades de esta dependencia; la modificación del Contrato consistirá en la corrección del monto del Precio Unitario en el Cuadro del inciso 5to del contrato; debiendo ser el mismo “225.000”, de conformidad al Informe de Evaluación N° 08/2023, esta corrección no supondrá modificación alguna a los precios y volúmenes originalmente pactados; como así tampoco condiciones más ventajosas para el proveedor” (Sic).

Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, dispone:

Artículo 63.- “Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Exp.

Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° ...567...

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 025/23, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/23 “SERVICIO DE SOPORTE INSITU”, ID N° 428.460”.

-2-

en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 869/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 709/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 025/23, celebrado en el marco del llamado a Contratación Directa N° 03/23 “Servicio de Soporte Insitu”, ID N° 428.460, conforme a la proforma de adenda adjunto al expediente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 025/23, celebrado en el marco del llamado a Contratación Directa N° 03/23 “Servicio de Soporte Insitu”, ID N° 428.460, con la firma INGENIERÍA DE OBRAS Y CONSULTORÍA S.R.L., debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“CLAUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la adecuación del cuadro en el inciso 5. “PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS”, de conformidad a cuánto sigue:

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. ... Asunción - Paraguay

Asunción - Paraguay

mesadeentrada@senave.gov.py
secretariageneral@senave.gov.py

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature and stamp of Agr. María Carmelita Torres de Oviedo, Secretaria General

Official stamp and signature of the President of SENAVE



RESOLUCIÓN N° 567-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 025/23, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/23 "SERVICIO DE SOPORTE INSITU", ID N° 428.460".

-3-

ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicio de configuración de firewall	Horas	Evento	250	225.000	56.250.000
TOTAL						56.250.000

CLÁUSULA II: *Queda establecido que las demás cláusulas permanecen inalterables en todos sus términos".*

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. AGRO. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



